

Referencia:	2019/00033107F
Asunto:	Contrato reservado del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno. 2019.

En el marco de las actuaciones preparatorias para la contratación del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno, mediante contrato reservado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); se emite el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATAR

Los complejos ambientales quedan definidos en el artículo 26 de la Ley 1/1999, de 29 enero, de Residuos de Canarias, el cual dispone: "será obligación de todos los cabildos insulares el disponer en cada isla de un área suficientemente extensa denominada complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada en función de las necesidades insulares, con los equipamientos mínimos que se requieran para el tratamiento de los residuos que en cada caso correspondan."

En la isla de Fuerteventura, el Complejo Ambiental existente se denomina Zurita, y su titular es el Cabildo de Fuerteventura. Esta infraestructura cuenta con un cerramiento perimetral de aproximadamente, 2.970 metros con una valla metálica de 2,5 m de altura, y una superficie total de 528.226 m².

En este Complejo Ambiental se reciben actualmente diferentes residuos que, según su naturaleza, son entregados en distintas instalaciones para proceder a su valorización o eliminación, según corresponda: planta de clasificación de envases ligeros, la planta de compactación de papel y cartón, zona de descarga de vidrio, zona de crematorio de animales, zona para la experiencia piloto de compostaje, vertedero, etc...

Como consecuencia de las actividades realizadas especialmente en el vertedero debido al trasvase de los residuos desde el camión que los transporta hasta su descarga en la celda, así como el movimiento de residuos posterior para facilitar su asentamiento y compactación con la maquinaria del Cabildo, ello provoca voladuras de residuos ligeros (principalmente residuos plásticos de tipo film, papel y cartón y otros menudos), que quedan dispersos por el complejo por la acción del viento, y acaban, en el mejor de los casos, depositados en la valla metálica de cerramiento perimetral. Normalmente, estos residuos ligeros son trasladados por el viento norte dominante a los terrenos colindantes del Complejo, quedando depositados en el tablero norte del barranco Río Cabras. Por ello, es preciso realizar limpieza frecuente en las zonas abiertas del Complejo, así como en los terrenos privados colindantes del Complejo Ambiental de Zurita.

Por otro lado, atendiendo a las características del trabajo que se pretende contratar y que resulta suficiente para satisfacer las necesidades del servicio que el mismo se realice a media jornada, existe la posibilidad de que sea desarrollado por personas con cierto grado de discapacidad, física o psíquica. Es decir, al no exigir especialización ni formación especial, y no suponer mayores riesgos puesto que, la función de los trabajadores sería, fundamentalmente, la de recogida de residuos volados con un elevado grado de sequedad, como son, plásticos y cartones, todo ello, con los equipos de protección adecuados y bajo la supervisión conveniente; resulta ser un trabajo adecuado para ser ejecutado por personas que

estén en dicha situación promoviendo así, su inserción laboral. Por ello, hacer uso de la posibilidad que recoge la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y reservar la participación a los **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social**, definidos en la Disposición Final Decimocuarta, al procedimiento de adjudicación mediante la aplicación del contrato reservado; permitirá conseguir, al mismo tiempo que se atiende a la necesidad de limpieza expuesta, el objetivo de inserción en el mercado laboral de personas que sufren alguna discapacidad.

El contrato reservado de servicios para la limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno, se está realizando en el momento actual con el Centro Especial de Empleo, Granja Adisfuer (NIF: B-35.373.828) y finaliza en fecha 19.01.2020, por lo que se hace necesario dar continuidad al servicio que se venía contratando por las razones ya expuestas con anterioridad y del informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnico de Aguas y Residuos, Dña. Gemma Mosquera Paz, en fecha 11.10.2019.

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 21 de octubre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

- Referencia: 2019/00033107F Asunto: Contrato reservado del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno. 2019.

Visto el informe propuesta de fecha 16.10.2019 de la Técnico de Aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes
ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de contratar el servicio para la limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno con arreglo a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y reservar la participación a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, definidos en la Disposición Final Decimocuarta, al procedimiento de adjudicación mediante la aplicación del contrato reservado mediante contratación anticipada.

SEGUNDO.- Incoar el expediente para el contrato reservado de servicios de Limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno con arreglo a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y reservar la participación a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, definidos en la Disposición Final Decimocuarta, al procedimiento de adjudicación mediante la aplicación del contrato reservado mediante contratación anticipada.

TERCERO.- Del acuerdo que en su caso se dicte, se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.